

DISPOSICION N° 019/20**NEUQUEN, 25 de Agosto de 2020.-****VISTO:**

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria 14.007/20 y sus modificaciones, las Ordenanzas 12.496 y 12.497, las Ordenanzas 12.037 y 13.366, Licitación Pública N° 11/2016, la Resolución N° 145/17 adjudicando la misma a SAEM S.A., Decreto Reglamentario N°119/13, Resolución 0285/2013 y el Expediente OE 3557-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAEM S.A, en cumplimiento de la norma municipal ha confeccionado Actas de Deuda (Acta de constatación, liquidación y omisión de pago de Estacionamiento medido) a aquellos usuarios que omitieron el pago de la Tasa de Estacionamiento;

Que en adelante y por razones de brevedad, se mencionará a la empresa como S.A.E.M S.A.;

Que SAEM S.A. ha remitido a esta Autoridad de Aplicación los antecedentes de las Actas de Deuda que se mencionan en el Anexo de la presente.

Que la usuaria Minella Jorgelina DNI N° 28419917, ha interpuesto recurso de Apelación a la Disposición 0065/20 que rechaza el descargo presentado en primera instancia por ella misma.

Que se han revisado todos y cada uno de los antecedentes correspondientes al Acta de Deuda N° 90322437, agregada al Anexo y se ha determinado que la mismas cumple con la legalidad correspondiente fundado en que, si bien toda la normativa derivada del estado de " aislamiento social preventivo y obligatorio" por la pandemia es novedoso y carente de previsión constitucional específica, es especial el rol y las facultades de los Poderes Públicos (entendidos como los tres poderes del estado en todos sus niveles, nacional, provincial y municipal), tal los municipios, los cuales conservan en el ámbito de sus competencias las facultades de decidir el modo de cumplir con sus respectivas finalidades y los medios que dispondrán para ello. Encontrándose que no resulta en absoluto evidente que el Municipio carezca de facultades para decidir cuales de sus actividades y servicios se consideraran exceptuados en el marco del aislamiento y cual es la extensión razonable del ejercicio de tales facultades, que se mantienen en cabeza de todos los poderes del Estado individualmente y de todos los niveles de gobierno en nuestro estado Federal.

Que por su parte, la determinación de activar el sistema de estacionamiento medido fué comunicado a la población a través de los medios de comunicación en tiempo y forma.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

DISPONE

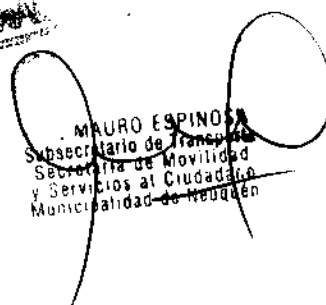
ARTICULO 1º) RECHAZAR el recurso presentados por la señora Minella Jorgelina DNI 28.419.917 y **CONFIRMAR** Acta de Deuda N° 90322437 (Actas de constatación liquidación y omisión de pago de Estacionamiento Medido) realizadas por S.A.E.M. S.A. y que se detallan en el Anexo de la presente, por los motivos que se han expuesto en los **CONSIDERANDO**.-

ARTICULO 2º) Notificar a la empresa mencionada en el Artículo 1º y requerirle la notificación al actuante.-

ARTICULO 3º) Regístrese y oportunamente **ARCHIVASE**.-

ES COPIA.-

FDO. MAURO ESPINOSA


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

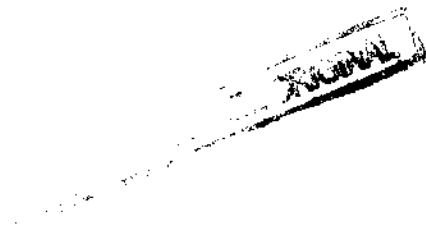
COPIA

FDO ESPINOSA MAURO

2321
08 02 2021

ANEXO I**DISPOSICION Nº 0065/20****EXPT. OE Nº 3557-M-2020**

RDEN Nº	Nº EXPED	Nº ACTA	DOMINIO	FECHA DEL ACTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDO
1	3557-M-2020	90322437	AB279QS	29/04/2020	31/12/9999	MINELLA JORGELINA

**Subsecretaría****de Transporte**

Terminal de Omnibus Neuquén.

Tel: 0299-4491200 / Interno 4660

subsecretariatransporte@muninqn.gov.arwww.ciudaddeneuquen.gov.ar